

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRA DOS FISICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chíapas; dos de junio de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente: TEECH/RAP/104/2021

Parte Actora: Carlos de Jesús Ramírez Aguilar.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

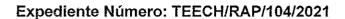
Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el dos del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 21:58 veintiún horas con cincuenta y ocho minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los

artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. DOY FE.

Licenciada Fabiola Gómez Demínguez

Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.



. . .



El dos de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X Y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, con el informe Circunstanciado de fechado y recibido el dos de junio del año en curso, y a las veinte horas con treinta minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de junio del dos mil veintiuno.-----

--- Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dos de junio del año en curso, constante de diecisiete fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Recurso de Apelación, promovido por Carlos de Jesús Ramírez Aguilar, en contra de la "... resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del procedimiento especial

sancionador, con número de expediente IEPC/PE/Q/JMRR/028/2021, iniciado contra el suscrito Carlos de Jesús Ramírez Aguilar, dictada el veintidos de mayo de dos mil veintiuno." (Sic); y anexos que los acompañan, descritos según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo. En virtud del volumen del documento identificado con el número 9, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/PE/Q/JMRR/028/2021, constantes de trescientas veintiséis fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexo I (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada); para que obren como corresponda.-------- Segundo. Atento a lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/RAP/104/2021 que le corresponde; y, registrese en el Libro de Gobierno. -------- Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.------- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase. ------- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General, con quien actua y da feg CSJRO/ARF/migo